



ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA DESARROLLO RURAL Y ATENCIÓN A COMUNIDADES.

Artículo 199.-

- I.- Integrar, promover y gestionar programas y proyectos vinculados al sector rural;
- II.- Formular estudios para conocer las posibilidades, limitaciones y viabilidad de desarrollo de cada una de las localidades de la zona rural del Municipio;
- III.- Procurar la coordinación de las diferentes dependencias y autoridades federales, estatales y municipales, y vincularlas con las actividades económicas de las comunidades rurales;
- IV.- Identificar habilidades y destrezas personales, así como la localización de grupos o colectividades, para concentrar esfuerzos y crear unidades productivas;
- V.- Impulsar políticas públicas y estrategias de planeación participativa con la concertación entre hombre y mujeres del campo;
- VI.- Gestionar oportunamente apoyos institucionales y los recursos necesarios para mantener en buen estado la infraestructura rural;
- VII.- Tener debidamente documentado cada uno de los expedientes de las comunidades rurales, con su diagnóstico, fortalezas y datos más relevantes en materia social, económica, ambiental y cultural;
- VIII.- Difundir con toda oportunidad las convocatorias que el Municipio, el Estado y la federación publiquen sobre los programas de apoyo al sector rural;
- IX.- Impulsar en el área rural, actividades productivas alternativas que le representen a los productores mayores ingresos y el aprovechamiento integral de sus recursos;
- X.- Difundir y promover los apoyos y programas que ofrecen las diferentes dependencias de los tres órdenes de gobierno, así como organismos no gubernamentales;
- XI.- Organizar reuniones para lograr la participación de los habitantes en los programas y apoyos gubernamentales;
- XII.- Realizar estudios de mercado para promover la óptima comercialización de los productos agropecuarios, agroindustriales, artesanales y de servicios rurales del Municipio;



XIII.- Supervisar y evaluar la correcta aplicación de los recursos, de acuerdo a las reglas de operación de los diferentes programas municipalizados;

XIV.- Documentar y disponer de evidencias fotográficas y documentales de las obras y acciones que se ejecuten en el medio rural;

XV.- Disponer de los listados de usuarios y beneficiarios de los programas federales, a efecto de transparentar su ejercicio y distribución;

XVI.- Integrar los comités de productores rurales;

XVII.- Promover y apoyar eventos que impulsen el desarrollo agropecuario y forestal, que tengan influencia directa con el Municipio, y

a sea ecológica, de mejoramiento o de abasto de productos agropecuarios;

XVIII.- Asistir a las reuniones de comisarios y asambleas de los Ejidos para atender sus necesidades y tener información actualizada acerca de los núcleos ejidales;

XIX.- Integrar la propuesta de obras y proyectos anuales de infraestructura productiva rural;

XX.- Participar en la ejecución y evaluación de las acciones en la materia previstas en el Plan Municipal de Desarrollo;

y XXI.- Las demás que le señalen este Reglamento, el Cabildo, el Presidente Municipal y otras disposiciones legales y reglamentarias.